Nota DNC N° 2877 /2021

Asunción, 3 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390265
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	SERVICIOS DE MEDICINA PREPAGA
Entidad	Consejo de la Magistratura
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. He tomado conocimiento de la Nota CM/DGAF/DUOC/Nº23/2021, donde mencionan que la asistencia odontológica es un servicio conexo al seguro médico, en las especificaciones técnicas del PBC se observan que debe cubrir consultas en consultorios odontológicos, exámenes, diagnósticos e incluso deben contar con centros odontológicos, por lo que se solicita desglosar dicho servicio en un ítem diferente para su cotización con su correspondiente análisis de precio referencial, así mismo, se solicita verificar la pertinencia de que el sistema de adjudicación utilizado "total" no limite la participación a los potenciales oferentes.
   Se recuerda que, para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.
   Consideración Normativa: Ley 2051/03 Art. 4, 15 y 20, Res. DNCP N° 1890/20, y Decreto 2274/19.
2. En cuanto a la cobertura excesos de gastos médicos, indican que se trata de una ampliación de cobertura, un subsidio para beneficio del asegurado, sin embargo, en el PBC se mantiene "…*Beneficios por Hospitalización y Tratamiento Hospitalario - Máximo Gs .6.000.000.- Por año/Contrato. Cobertura adicional de la Prepaga en Internación, en todos los conceptos. Este beneficio está habilitado solo para el titular y grupo familiar (cónyuge e hijos) no es extensivo a los adherentes…",* dicha cobertura corresponde a un exceso de gastos médicos, por lo que se reitera la prohibición durante el presente ejercicio fiscal del seguro por exceso de Gastos Médicos para funcionarios de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). *Consideración Normativa: Ley Nº 6672/2021 Art 222.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3. Formularios, se solicita indicar los que no aplican, atendiendo a las bases concursales.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py